



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 276GG

I.F. N°323/10.12.2024

I.F. N°221/13.08.2024

I.F. N°215/06.08.2024

I.F. N°140/30.05.2024

I.F. N°120/08.05.2024

I.F. N°58/13.03.2024

I.F. N°50/04.03.2024

I.F. N°213/04.10.2023

I.F. N°150/18.07.2023

I.F. N°169/01.10.2018

I.F. N°146/20.11.2017

I.F. N°92/08.08.2017

I.F. N°29/29.03.2017

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones

Boletín N° 11.175-01

I. Antecedentes

La iniciativa legal crea el Servicio Nacional Forestal (Servicio de ahora en adelante), un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervisión del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura. Este nuevo servicio reemplazará legalmente a la Corporación Nacional Forestal (Conaf) en las materias pertinentes.

En el proyecto de ley se regulan el objeto, funciones, organización y normas del personal del Servicio, además del traspaso de personal, bienes y funciones desde la Conaf.

En adición, las presentes indicaciones (N° 276-372) modifican el proyecto en los siguientes aspectos:

- a) Se precisan algunas funciones y atribuciones del Servicio, respecto a fiscalización, promoción de la sustentabilidad del sector forestal, declaración de áreas degradadas y colaboración con el Servicio Agrícola y Ganadero.
- b) Se establece que los cargos de duración indefinida deberán concursarse internamente, y cuando ello no sea posible, mediante concurso público.
- c) Se establece que mediante convenio con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, se deberá permitir e implementar el acceso gratuito a las áreas protegidas del Estado de las categorías Parque Nacional, Reserva Nacional y Monumento Natural, a los funcionarios traspasados desde Conaf al Servicio.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto fiscal del presente proyecto de ley considera un mayor gasto fiscal el primer año de \$1.896.876 miles de pesos y de **\$4.227.151 miles de pesos en régimen**. El detalle del mencionado gasto se presenta a continuación:



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 276GG

I.F. N°323/10.12.2024

I.F. N°221/13.08.2024
I.F. N°215/06.08.2024
I.F. N°140/30.05.2024
I.F. N°120/08.05.2024

I.F. N°58/13.03.2024
I.F. N°50/04.03.2024
I.F. N°213/04.10.2023
I.F. N°150/18.07.2023

I.F. N°169/01.10.2018
I.F. N°146/20.11.2017
I.F. N°92/08.08.2017
I.F. N°29/29.03.2017

Tabla N°1: Costos implementación Servicio Nacional Forestal
(Miles de pesos 2024)

Categoría	Primer año	Segundo año	Régimen
1. Catálogo de especies arbóreas y arbustivas	111.300	31.800	31.800
2. Consejo Política Forestal (CPF)	62.759	62.759	62.759
3. Asignación Especial Guardaparques	98.234	98.234	98.234
4. Asignación Alta Dirección Pública (ADP)	419.695	419.695	419.695
5. Fortalecimiento de Carrera funcionaria	1.204.888	2.409.776	3.614.664
Total	1.896.876	3.022.264	4.227.152

- a) Catálogo de especies arbóreas y arbustivas: Contempla mayor gasto el primer año asociado a su implementación, mientras que gasto en régimen contempla presupuesto para la mantención del instrumento.
- b) Consejo de Política forestal: Se da rango legal al consejo creado por el decreto N°8/2015. Se le otorga carácter consultivo y ad honorem y el mayor gasto está asociado al financiamiento de su funcionamiento.
- c) Asignación aislamiento guardaparques: Considera recursos para otorgar una asignación para los guardaparques que se desempeñen en condiciones de aislamiento.
- d) Asignación ADP: Considera una estimación del gasto asociado a asignación ADP para un total de 27 cargos.
- e) Fortalecimiento de carrera funcionaria: Se considera el fortalecimiento de la carrera funcionaria para profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, considerando el aumento gradual de las remuneraciones de 1.048 funcionarios.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 276GG

I.F. N°323/10.12.2024

I.F. N°221/13.08.2024

I.F. N°215/06.08.2024

I.F. N°140/30.05.2024

I.F. N°120/08.05.2024

I.F. N°58/13.03.2024

I.F. N°50/04.03.2024

I.F. N°213/04.10.2023

I.F. N°150/18.07.2023

I.F. N°169/01.10.2018

I.F. N°146/20.11.2017

I.F. N°92/08.08.2017

I.F. N°29/29.03.2017

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 276GG

I.F. N°323/10.12.2024

I.F. N°221/13.08.2024

I.F. N°215/06.08.2024

I.F. N°140/30.05.2024

I.F. N°120/08.05.2024

I.F. N°58/13.03.2024

I.F. N°50/04.03.2024

I.F. N°213/04.10.2023

I.F. N°150/18.07.2023

I.F. N°169/01.10.2018

I.F. N°146/20.11.2017

I.F. N°92/08.08.2017

I.F. N°29/29.03.2017



MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

